NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PILLARO

DR. ROBERTO BONILLA LOPEZ

Abogado - Notario

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE: SIXTO ALVAREZ, RAUL TAMAYO
FAUSTO BARRERA Y PEDRO RIOFRIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CESION DE DERECHOS.

No. T E R C E R A.

Otorgada por DR. ANGEL GUSTAVO HARO JACOME Y OTROS.

A favor de RUBEN DARIO GALARZA JIMENEZ Y OTRO.

Cuantía $. INDETERMINADA.

Píllaro, a 12 de Abril del 2.001.-

Dirección: Urbina No. 650 entre Sucre y Flores
Correoelectrónico:RobertoBonilla @hotmail.com

Digitado
01-06-04

Nº 126

CESION DE DERECHOS

OTORGADA POR:

DR. ANGEL GUSTAVO HARO JACOME Y OTRO.

A FAVOR DE:

RUBEN DARIO GALARZA JIMENEZ Y OTRO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Pillaro cantón del mismo nombre, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de abril del dos mil uno, ante mí, Doctor Roberto Bonilla López, Notario Público Segundo de este Cantón comparecen: por una parte los cónyuges señores Doctor Angel Gustavo Haro Jácome y Elvia Graciela Sarabia Rodríguez; y, Gilber Marcelo Freire Alvarez y Alba Janeth Esparza, por sus propios derechos en calidad de cedentes; y por otra los señores Rubén Darío Galarza Jiménez, casado; y Jorge Iván Enríquez Fierro, casado; por sus propios derechos en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón por la que tiene a bien presentarme una minuta, para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Por una parte para el otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos, comparecen por una parte los señores Doctor ANGEL GUSTAVO HARO JACOME y GILBER MARCELO FREIRE ALVAREZ, en calidad de CEDENTES; y, por otra

Dr. ROBERTO BONILLA LOPEZ
PILLARO - ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO

Dr. Roberto Bonilla López
NOTARIO SEGUNDO
PILLARO ECUADOR

los señores DARIO GALARZA JIMENEZ y JORGE IVAN ENRIQUEZ FIERRO, en calidad de CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados y RUBEN DARIO GALARZA JIMENEZ casado, domiciliado en el cantón Píllaro, legalmente capaces para contratar y obligarse, también comparece las señoras: ELVIA GRACIELA SARABIA RODRIGUEZ y ALBA JANETH ESPARZA, cónyuges de los cedentes, señores Doctor GUSTAVO HARO JACOME y Licenciado GILBER MARCELO FREIRE ALVAREZ, con el fin de dar su autorización a la celebración de la presente escritura. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- Mediante Escritura Pública celebrada el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaría Primera del Cantón Ambato, Doctora Helen Rubio Lecaro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Píllaro, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número siete, se constituyó la Compañía de Taxis "General Rumiñahui", RUTAX Compañía Limitada, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una. Dos.- Mediante Escritura Pública celebrada el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y seis ante el Abogado Pedro Riofrío, Notario público, Segundo del cantón Píllaro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, se realizó la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES entre los socios de la Compañía. Tres.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, legalmente reunida en día domingo cuatro de febrero del año

NOTARIO SEGUNDO PILLARO

dos mil uno, resolvió por unanimidad autorizar al Doctor Gustavo Haro Jácome y Licenciado Gilber Freire Alvarez, para que transfieran cada uno las doscientas cincuenta participaciones que poseen cada uno en el capital social de la compañía y los hagan así: el doctor GUSTAVO HARO JACOME sus doscientas cincuenta participaciones, a favor del señor RUBEN DARIO GALARZA JIMENEZ, y el Licenciado GILBER FREIRE ALVAREZ, sus doscientas cincuenta participaciones, a favor del señor JORGE IVAN ENRIQUEZ FIERRO, todo en los términos que consta de la certificación otorgada por el señor Gerente de la Compañía y que se agrega como documento habilitante. TERCERA. TRANSFERENCIA. Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes señaladas, tiene a bien suscribir la presente escritura de transferencia de participaciones sociales en la forma que se expresa a continuación. PRIMERO. Transferencia. Con el presente instrumento, el Doctor GUSTAVO HARO JACOME, cede y transfiere a perpetuidad, con todos los derechos que le son inherentes, DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones en el Capital Social de la Compañía a favor del señor RUBEN DARIO GALARZA JIMENEZ, y el señor Licenciado GILBER MARCELO FREIRE ALVAREZ, cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que le son inherentes, DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones en el capital Social de la Compañía a favor del señor JORGE IVAN ENRIQUEZ FIERRO. SEGUNDA. PRECIO. El precio de cada una de las participaciones sociales materia de la transferencia, es de MIL SUCRES. En consecuencia el señor RUBEN DARIO GALARZA JIMENEZ, paga al Doctor GUSTAVO HARO JACOME, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES por las doscientas cincuenta participaciones que de él recibe, y el señor JORGE IVAN ENRIQUEZ FIERRO paga al señor Licenciado,

Dr. Napoleón Segundo Espinosa Rodríguez
ABOGADO
NOTARIO

GILBER FREIRE ALVAREZ la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, por las DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES que de él reciben. Los CEDENTES, manifiestan tener recibido en moneda de buena ley y circulación de manos de los CESIONARIOS, el precio convenido a su entera satisfacción sin que en consecuencia tengan que formular reclamación alguna, actual o futura al respecto. TERCERA.- ACEPTACION: Los cedentes, señores Doctor GUSTAVO HARO JACOME y Licenciado GILBER FREIRE ALVAREZ, manifiestan su conformidad y aceptación a la presente transferencia y autorizan a los administradores de la compañía para que una vez que este instrumento se hubiere perfeccionado procedan a la respectiva anotación en el Libro de Participaciones y Socios y a la emisión de los certificados de aportación que correspondan a los CESIONARIOS, mediante la anulación de los certificados que corresponden a las participaciones que han sido objeto de la presente transferencia. CUARTA.- AUTORIZACION: La señoras ELVIA GRACIELA SARABIA RODRIGUEZ y ALBA JANETH ESPARZA, cónyuges de los CEDENTES, señores Doctor GUSTAVO HARO JACOME y GILBER FREIRE ALVAREZ, respectivamente, dejan expresa constancia de su autorización para la presente transferencia de participaciones, de conformidad con lo dispuesto con el artículo ciento ochenta y uno Reformado del Código Civil Vigente. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía del presente contrato se la fija en función del precio de las participaciones que han sido objeto de la transferencia, esto es en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES. SEXTA.- CAPITAL: Después de la TRANSFERENCIA Perfeccionada que fuere la presente transferencia, el capital social de la compañía, queda integrado de la siguiente manera: SOCIOS NUMERO DE PARTICIPACIONES VALOR. SOCIO.- LUIS MEDARDO

Dr. Roberto Carrillo Espinosa
ABOGADO
NOTARIO SEXTO
PINTADO ECUADOR

LARA BAUTISTA: DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250): VALOR: DOSCIENTOS CINCUANTA MIL SUCRES (250.000,00) SOCIO.- VALOR: OSWALDO TRAJANO JACOME VASCONEZ: DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250) VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00) SOCIO: RUBEN DARIO GALARZA JIMENEZ: DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250) VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00). SOCIO: JUAN CARLOS VALLE HARO: DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250) VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00). SOCIO: JORGE IVAN ENRIQUEZ FIERRO: DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250), VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00) SOCIO.- MANUEL HARO CEVALLOS: DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250) VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00). SOCIO.- ADGAR ALFONSO PEÑAHERRERA GUERRERO: DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (250) VALOR DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00) SUMAN DOS MIL PARTICIPACIONES (2.000) VALOR: DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00). Que es el equivalente a OCHENTA DOLARES AMERICANOS ($. 80,00). SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura así como los que fueren necesarios para su pleno perfeccionamiento serán de cargo de los CESIONARIOS, en partes iguales y respecto de cada uno de ellos, en forma proporcional al valor de las participaciones que cada uno recibe. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- f.) Doctor Gustavo Haro Jácome.- ABOGADO.- con matrícula

Dr. Gustavo Haro Jácome
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
PILLARO ECUADOR

número ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según el artículo veinte y nueve numeral nueve de la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes. En su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario, digo que cumplí con las prescripciones legales del caso previo al otorgamiento de una escritura, y doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquellos, lo cual y la suscripción de todos los que intervinimos en él, se verificó en unidad de acto.- [illegible]

f.) Dr. Angel Gustavo Haro Jácome, f.) Elvia Graciela Sarabia Rodríguez, f.) Gilber Marcelo Freire Alvarez, f.) Alba Janeth Esparza, f.) Rubén Darío Galarza Jiménez, f.) Jorge Iván Enríquez Fierro, f.) El Notario Doctor Roberto Bonilla López.-.-.-.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. Doy fe.-

DR. ROBERTO BONILLA LOPEZ
PILLARO - ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO

Dr. Roberto Bonilla López
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
PILLARO ECUADOR

CERTIFICO: Que la escritura que antecede se inscribió el dieciseis de Abril del dos mil uno, bajo la partida número (28) VEINTE Y OCHO, del Libro de Registro Mercantil de esta Oficina.-

Píllaro, 8 de Mayo del 2.001.

Lcdo. Ita[illegible]reno M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 14 de Marzo de 1.995, folio 2306 vuelta, tomé nota de la Cesión de Derechos otorgada por los señores Angel Gustavo Haro Jácome y Gilber Marcelo Freire Alvarez en favor de los señores Darío Galarza Jiménez y Jorge Iván Enríquez Fierro, respecto a 250 participaciones cada una que tenían en el capital social de la Compañía de Taxis RUTAX CIA. LTDA.-

Ambato, 15 de Mayo del 2.001.-

LA NOTARIA.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS GENERAL RUMIÑAHUI" , RUTAX CIA. Ltda.. DEL DIA DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 2001.

En la ciudad de Píllaro, hoy 4 de febrero del dos mil uno siendo las 20H00 hallándose reunidos en la sede social de la Compañía con la presencia de los socios: Luis M. Lara B., Ángel Jiménez R. Oswaldo Jácome Vásconez, Gustavo Haro J. Juan Carlos Valle, Manuel Haro, Gilber Freire A. y Edgar Peñaherrera G. El señor Presidente declara instalada la junta General Extraordinaria para tratar el único punto de acuerdo a la convocatoria:

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y LA ADMISIÓN DE DOS NUEVOS SOCIOS/

Dirige la sesión el señor Presidente Lic. Juan Carlos Valle Haro y actúa como secretario el Sr. Angel Jiménez.

El señor presidente manifiesta que los señores Gustavo Haro y Gilber Freire ponen a disposición sus acciones y derechos a la Compañía, en tal sentido el señor Presidente basándose en el artículo QUINTO del estatuto, que en su parte pertinente dice: "Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados únicamente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación en el capital social".

En tal sentido el señor Presidente pone a consideración de los socios y al no haber ningún interesado luego de preguntar uno por uno, se dará paso a una tercera persona.

Los señores Gustavo Haro y Gilber Freire en vista de no haber interesado alguno indica que a hecho los contractos necesarios con los señores Darío Galarza Jiménez y Jorge Enríquez Fierro quienes desean ingresar a la empresa por lo tanto presentan los oficios respectivos firmado por los señores Darío Galarza e Iván Enríquez Fierro que inclusive manifiestan que ya han convenido sus negocios.

Con este antecedente el señor Presidente pone a consideración de la Junta de accionistas para ver si existe alguna oposición al ingreso del señor Rubén Darío Galarza Jiménez y Jorge Iván Enríquez Fierro.

El señor Luis M. Lara Bautista pide la palabra e indica que en vista de no haber existido interesado alguno de los accionistas por su parte no tiene ningún inconveniente el ingreso de los nuevos socios, de igual manera el resto de compañeros socios aceptan la transferencia y el ingreso de los señores Rubén Darío Galarza Jiménez y Jorge Iván Enríquez Fierro.

Con estos antecedentes la Junta General de Socios resolvió por unanimidad autorizar a los señores Gustavo Haro y Gilber Freire que de las DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES que posee en el CAPITAL de la Compañía TRANSFIERA A FAVOR de los señores Rubén Darío Galarza Jiménez y Jorge Iván Enríquez Fierro. Y como consecuencia

COMPANIA DE TAXIS
"GENERAL RUMIÑAHUI"
RUTAX CIA LTD N 1
R.U.C 189013 864001
Pillaro — Ecuador

de la TRANSFERENCIA admitir como socio de la Compañía a los señores Rubén Darío Galarza Jiménez y Jorge Iván Enríquez Fierro.

El cuadro del capital después de la transferencia queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIOS	N° PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
LARA MEDARDO	250	250.000,oo
JIMÉNEZ ÁNGEL	250	250.000,oo
JÁCOME OSWALDO	250	250.000,oo
GALARZA DARÍO	250	250.000,oo
VALLE JUAN CARLOS	250	250.000,oo
ENRÍQUEZ IVÁN	250	250.000,oo
HARO MANUEL	250	250.000,oo
EDGAR PEÑAHER0RERA	250	250.000,oo
SUMAN:	2.000	2'000.000,oo

Una vez tratado el único punto para el que se convocó esta junta, el señor presidente dispuso un receso para la redacción y elaboración del acta correspondiente.
Reinstalada la sesión con todos los socios se procede a dar lectura para luego ser aprobado, para constancia de lo cual la firmaron todos con el Presidente y el Secretario actuante.
Se procede a clausurar la sesión siendo las 21H45 minutos.

Lic. Juan Carlos Valle
PRESIDENTE

Sr. Angel Humberto Jiménez R.
SECRETARIO

Sr. Edgar Peñaherrera

Lic. Oswaldo Jácome Vásconez

Dr. Gustavo Haro Jácome

Prof. Gilber Freire Álvarez

Sr. Manuel Haro

Sr. Medardo Lara Bautista

COMPANIA DE TAXIS
"GENERAL RUMIÑAHUI"
RUTAX CIA. LTD. N. 1
R.U.C 1899139864001
Pillaro — Ecuador